

Presupuesto de Egresos Moroleón, Gto.

Índice de Información Presupuestal Municipal 2020

Sección I. Objetivo del Presupuesto de Egresos modelo

Objetivo del Presupuesto de Egresos modelo.....	02
---	----

Sección II. Acuerdo de Presupuesto de Egresos del municipio

Título primero. De las asignaciones del presupuesto de egresos del municipio.....	04
Capítulo I. Disposiciones generales.....	04
Capítulo II. De las erogaciones.....	08
Capítulo III. De los servicios personales.....	34
Capítulo IV. De la deuda pública.....	37
Título segundo. De los recursos federales.....	38
Capítulo único. De los recursos federales transferidos al municipio.....	38
Título tercero. De la disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.....	40
Capítulo I. Disposiciones generales.....	40
Capítulo II. De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.....	40
Capítulo III. Sanciones.....	45
Título cuarto. Del presupuesto basado en resultados (PbR).....	45
Capítulo único. Disposiciones generales.....	45
Transitorios.....	45
Anexo I. Formatos de los Criterios de Disciplina Financiera.....	48
.....	
Anexo II. Matrices de Indicadores.....	52
Anexo III. Información adicional.....	53
.....	

Objetivo del Presupuesto de Egresos modelo

Desde el año 2009, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) evalúa de forma anual, a través del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM), la calidad de la información de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos de una muestra representativa¹ de los municipios y alcaldías del país a partir de un catálogo de criterios basados en buenas prácticas en materia de transparencia presupuestal y normas de contabilidad gubernamental.

Con el fin de apoyar a los gobiernos municipales en la mejora de la calidad de la información de sus presupuestos de egresos y lograr así el cumplimiento de los criterios evaluados en este índice, el IMCO elabora desde 2013 un modelo estandarizado de presupuesto de egresos que busca servir de guía a las tesorerías municipales en la fase de elaboración de sus proyectos de presupuesto de egresos, y en el que se incluye información mínima que todo documento de esta naturaleza debe incorporar; ya sea con base en las mejores prácticas de transparencia presupuestal municipal identificadas por IMCO, o bien, a partir de la legislación vigente en materia de contabilidad gubernamental.

Algunas premisas que los gobiernos municipales deben considerar al implementar total o parcialmente este modelo son:

1. El modelo de presupuesto no sustituye las obligaciones específicas de los municipios en materia presupuestal

Las disposiciones contenidas en este documento se generan a partir de obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y buenas prácticas que se han implementado en el ámbito municipal, por lo que este modelo no considera las obligaciones específicas que deben seguir los

Ayuntamientos en la elaboración y aprobación de sus presupuestos de egresos de conformidad con la normatividad estatal que les sea aplicable a los municipios. Dar cumplimiento a este modelo no implica dar cumplimiento a la normatividad presupuestal específica a la que está sujeto el municipio.

2. El modelo de presupuesto es un complemento a la información presupuestal municipal

La información incluida en este documento debe considerarse como complementaria a la que actualmente incorpora el municipio en su presupuesto de egresos; es decir, este modelo de presupuesto de egresos no es excluyente en el sentido de que los Ayuntamientos, además de adoptar el modelo, pueden integrar paralelamente otros elementos contables,

financieros y presupuestarios en su proyecto de presupuesto de egresos, sin que ello afecte su calificación en el índice. Asimismo, no se debe eliminar información que ya publica el municipio en su presupuesto para adecuarse al presupuesto modelo, lo cual sería contraproducente y contrario a los objetivos de esta evaluación.

3. El cumplimiento del modelo de presupuesto no es garantía del 100% en el IIPM

Dar seguimiento puntual a este modelo de presupuesto no garantiza que un municipio obtenga el 100% de cumplimiento en el IIPM pues existen criterios que se evalúan en la ley de ingresos municipal o que dependen de la publicación en tiempo y forma del presupuesto de egresos y ley de ingresos del municipio.

* Para mayor información sobre la metodología, resultados y otros documentos de trabajo del Índice, consultar el sitio www.imco.org.mx/finanzaspublic

¹ El IIPM 2020 contempla la evaluación de 437 municipios y 16 alcaldías distribuidos entre las 32 entidades federativas del país.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Moroleón, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020

Acta de ayuntamiento- Ordinaria 32
Fecha: 15 de enero de 2020

Exposición de motivos

Exposición de motivos

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículo 28 y 29 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se describe, el criterio para la aplicación de los recursos municipales incluidos en el presupuesto de egresos a ejercer en el ejercicio fiscal 2020, considerando las condiciones económicas y financieras del Municipio; así como los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Gasto Público, sobre lo que se regirá la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada. Seguimos reiterando que la misión de este Ayuntamiento es la prestación de los servicios municipales, la preservación del orden público, la tranquilidad de los habitantes, el pago de nómina a los empleados al servicio del Municipio, así como la realización de obras públicas en beneficio de los habitantes de nuestra comunidad.

Las Acciones que se proponen son:

- A) Implementar un control estricto del gasto, para lo cual el presupuesto se ha estructurado por programas y de manera calendarizada, a través de una separación del gasto por áreas de responsabilidad, cuyo objetivo será vigilar la adecuada aplicación de los recursos asignados para lo que fueron destinados: combustibles, viáticos, papelería, consumibles, refacciones y lubricantes, entre otros. En virtud de la importancia del gasto en estos renglones, lo anterior nos permitirá conocer los costos de operación de cada área y medir el grado de eficiencia de las mismas, logrando con ello ahorros importantes. Además, se requerirá a cada departamento un programa donde se contemplan los objetivos, metas y la unidad responsable de su ejecución, así como su evaluación real. Responsabilizando a cada unidad administrativa del control presupuestal y de su debida calendarización de los recursos que les fueron asignados para el ejercicio fiscal, respetando el techo financiero programado.
- B) Mejorar el control del consumo de combustible, mediante el uso de tarjetas o vales para gasolina, debidamente autorizado y cotejado con bitácoras, mismas que serán obligatorias para cada unidad de transporte.
- C) Establecer límites máximos en gastos de viaje y viáticos, para el personal; así como para directores y miembros del H. Ayuntamiento, atendiendo su encomienda y gestoría que realizan.
- D) Restringir los gastos relacionados con la función de cada área, autorizando lo estrictamente necesario, en relación al desarrollo de su función encomendada.
- E) Revisar y/o modificar los lineamientos generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- F) Implementar y ejecutar, en materia de responsabilidad administrativa, lineamientos dirigidos hacia aquellos funcionarios, que, por negligencia, descuido o por uso fuera del horario de servicio destruyan los bienes muebles bajo su encomienda o que causen un detrimento o daño en los bienes propiedad del Municipio.
- G) Elaborar y revisar los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Administración.
- H) Supervisar, para que, de acuerdo a los planes de trabajo de las áreas involucradas en la recaudación de las contribuciones del Municipio conforme a la Ley de Ingresos y Disposiciones Administrativas de Recaudación, se incrementen los ingresos municipales y se cumpla con la meta establecida en su pronóstico de ingresos.
- I) Actualizar y publicar las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- J) Acondicionar el espacio físico de las áreas administrativas que lo requieran y dotarlas de mobiliario y equipo de cómputo para eficientar su trabajo, así como realizar la capacitación que sea necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

K) Mejorar el control del personal en el área de recursos humanos, a través de un checador digitalizado con la huella dactilar de cada empleado, esto para llevar el control de las asistencias, para eficientar el tiempo de servicio regular y de las horas extras previamente autorizadas, y que esté apegado a las funciones asignadas.

L) Promover y eficientar acciones para lograr superar las metas de recaudación de los conceptos establecidos en Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas por las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

M) Aplicar estrictamente las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al personal de la Administración Pública Municipal que no respete la aplicación de las disposiciones y las normas jurídicas del presupuesto de egresos y que sin previa autorización, y la correspondiente documentación necesaria, soliciten la adquisición de bienes y servicios a título personal, ya que estas acciones provocan descontrol administrativo y problemas de pago a proveedores dejando en entredicho el buen pago de la Administración Pública Municipal.

N) Aplicar estrictamente los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal emitidos por la Tesorería Municipal de Morelón, Gto; previamente autorizados por el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto con anterioridad, a continuación, se detallan mediante dos apartados los criterios de aplicación del presupuesto de egresos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios.

Disposiciones Administrativas para la Aplicación del Gasto Corriente 2020:

Primera: Las presentes Disposiciones Administrativas de Aplicación del Gasto Corriente y Lineamientos Generales en Materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, serán de aplicación prioritaria a otras disposiciones en materia de control y ejecución del gasto público que se determinen.

Segunda: El control presupuestal de los ingresos y egresos, corresponde ejercerla al tesorero municipal, según artículo 130 fracción III, IV, V, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Tercera: Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en el caso de que exista remanente de recursos del ejercicio 2019, en cuenta de gasto corriente, éstos se reflejen dentro de la 1ra modificación al pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal 2020 y se apliquen en la 1er modificación del presupuesto de egresos 2020, dando a conocer al Ayuntamiento el monto. Del mismo modo se autoriza a la Tesorería para depurar cuentas de años anteriores que puedan reflejarse en recursos adicionales para el ejercicio 2020.

Cuarta: Se faculta al Presidente Municipal en coordinación con el tesorero, para aplicar lo establecido en el artículo 62 2do. Párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de contar con la disponibilidad de recursos para aquellas dependencias que necesiten realizar alguna acción o programa de suma importancia y que dicho recurso es insuficiente; siempre y cuando exista partida presupuestal autorizada en el rubro solicitado; lo anterior con el objeto agilizar los trámites y optimizar el gasto.

Quinta: Se autoriza al presidente municipal a otorgar apoyos económicos, hasta por un monto de 600 UMA'S, a diversas instituciones educativas y sociales, así como a agrupaciones o asociaciones religiosas, delegados municipales y otras de carácter altruista, previo análisis de las peticiones y disponibilidad financiera de la Tesorería Municipal, a efecto de agilizar los trámites correspondientes, las personas o asociaciones deberán enterar a esta tesorería comprobación del gasto que realizaron con dicha ayuda, así como autorizar al municipio a publicar su nombre curp y monto otorgado según el artículo 67 3er párrafo de la ley General de Contabilidad Gubernamental. Los recursos económicos otorgados deberán ser destinados a la compra de materiales de construcción, equipamiento, mobiliario u otros materiales necesarios para la realización de su actividad, adjuntado a esta información el oficio de ayuda y de agradecimiento.

Sexta: Se faculta al Presidente Municipal a otorgar apoyos económicos hasta por 10,000.00(diez mil pesos 00/100 m.n.), para cubrir el pago de medicamentos, gastos de hospitalización y honorarios médicos, gastos funerarios, compra de despensas a personas de escasos recursos, apoyos a personas, asociaciones e instituciones educativas, deportivas y culturales, apoyos para la realización de eventos de naturaleza educativa, deportiva, cultural y asistencial; y en general, cualquier otro tipo de ayuda económica de naturaleza análoga y urgente; recabándose para el caso la solicitud de petición, la solicitud de agradecimiento, la copia de la credencial de elector así como el comprobante de gastos. Así como autorizar al municipio a publicar su nombre, curp y monto otorgado según el artículo 67 3er párrafo de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

De la misma forma los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento, podrán otorgar ayudas económicas, hasta por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), anuales por cada regidor, para cubrir el pago de medicamentos, gastos de hospitalización, honorarios médicos, compras de despensas a personas de escasos recursos, apoyos a personas, asociaciones e instituciones educativas, deportivas, cultural y asistencial; y, en

general, cualquier otro tipo de ayuda económica de naturaleza análoga; recabándose para el caso la solicitud de petición, la solicitud de agradecimiento, la copia de la credencial de elector así como el comprobante de gastos. Así como autorizar al municipio a publicar su nombre, curp y monto otorgado según el artículo 67 3er párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Séptima: Se autorizan las plantillas de personal de la administración pública centralizada y descentralizada, así como los tabuladores de sueldos y salarios; las cuales forman parte integral del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, conjuntamente con las presentes disposiciones administrativas. Cabe señalar que la información a la que hace referencia este párrafo respecto de las dependencias descentralizadas de la administración que cuentan con subsidio municipal, estarán sujetas de aprobación en tanto se autorice el presupuesto municipal para el ejercicio en cuestión

Octava: Se establece que, sobre el sueldo mensual integrado y de conformidad con el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dejar exentos los límites que en artículo mencionado se dicen el pago de dicho impuesto las siguientes partidas: despensa, ayuda para servicios y fondo de ahorro, en virtud de ser prestaciones de seguridad social y las cuales forman parte integral del sueldo.

Así mismo se determina que se realice el pago de impuesto sobre nómina estatal, sobre la misma base establecida para el impuesto sobre la renta, ya que las prestaciones de seguridad Social otorgadas son las equivalentes a las exenciones que se mencionan en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Novena: En relación al pago de tiempo extraordinario, compensaciones, gratificaciones, apoyos y estímulos que se otorguen al personal de la Administración Pública Municipal, se harán mediante una solicitud por escrito, por conducto del jefe de área respectiva, justificando la petición; para posteriormente sea pagada en la nómina quincenal o mensual en la que se haya otorgado dicho beneficio. Tratándose de apoyos y compensaciones, estos se otorgarán cuando el servidor público desempeñe alguna función o trabajo distinto o adicional a lo que viene desempeñando, no debiendo sobrepasar el límite establecido en el artículo 93 fracción XIV de la Ley del ISR; pudiéndose otorgar en cualquier tiempo, ya que este concepto es estrictamente laboral y no administrativo, debido a que está considerado como una remuneración al servidor público.

Decima: Se autoriza aplicar la tarifa anual señalada en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a todos los servidores públicos, para los conceptos de: aguinaldo y prima vacacional.

Decima Primera: Se aclara que las dietas, que se otorgan a los delegados no estarán condicionadas o sujetas a la presentación del informe de actividades al Ayuntamiento, en virtud de ser este un apoyo para traslados a la presidencia municipal, desde su comunidad.

Decima Segunda: Se autoriza la cuenta 1531 denominada: "Prestaciones de retiro" para los servidores públicos designados por el Ayuntamiento o presidente municipal con motivo del término de la relación laboral, estableciendo una liquidación, a favor de los trabajadores de confianza, equivalente a tres meses de salario más doce días de salario por cada año de servicio prestado, tomando como base su salario nominal adicionando a éste los conceptos de: despensa, ayuda para servicios y fondo de ahorro, por ser estos últimos parte del sueldo integrado; esto conforme al artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios. Para aquellos empleados de confianza que hayan tenido diferentes puestos en el transcurso de la administración su pago de finiquito será de manera proporcional, el mismo criterio de proporcionalidad regirá para los trabajadores de confianza cuya relación laboral concluya antes del término del periodo constitucional, independientemente de la causa de conclusión de la relación laboral.

La partida mencionada en supra líneas también será tomada para aquellos empleados municipales que estén en proceso de jubilación para el pago de su prima de antigüedad y demás prestaciones a las que tenga derecho antes de que se otorgue su pensión.

Décima Tercera: Por otro lado, se continúa con la cuenta 4521 denominada: "jubilaciones" con el objeto de brindar apoyo a las personas que han laborado al servicio de la Administración Pública Municipal y no cuentan con una jubilación, esto conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato. Esta partida quedara integrada dentro del presupuesto de la Tesorería.

Decima Cuarta: En la adquisición de un bien o servicio, incluyendo la de servicios personales, conforme lo establece el artículo 29-A fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación, se recibirán y contabilizarán los comprobantes en su copia o en su defecto tickets de máquinas registradoras de comprobación fiscal por erogaciones en establecimientos al público en general, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130, fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal y 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Decima Quinta: Se establece dentro de la cuenta corriente la partida denominada: 3821 Gastos de orden social y cultural, la que se aplicará para respaldar los eventos de: día de reyes, día del niño, día de las madres, día del maestro, día de la secretaria, día del servidor público, estímulos hacia la ciudadanía por cumplir en tiempo y forma con sus impuestos, día de la libertad de expresión, fiestas patrias, desfile a la ciudad de

Guanajuato, atención a visitantes, aniversario de la municipalidad de Moroleón, fiestas patronales, posada, convivio de fin de año, regalos navideños al personal de presidencia y otros de naturaleza análoga.

Decima Sexta: Se autoriza la partida 1541 Prestaciones Establecidas en Condiciones Generales de Trabajo la cual se refiere al pago del 65% de total erogado por concepto de gastos médicos de los empleados; esta será ejercida únicamente por Oficialía Mayor,

Décima Séptima: Se autoriza dentro del presupuesto de Tesorería y Presidencia Municipal la partida 7991 denominada: "otras erogaciones" con el propósito de integrar en esta partida los excedentes de programas federales, estatales y recursos municipales, y de ahí traspasar estos recursos a las cuentas que requieran en su momento suficiencia presupuestaria y evitar los sobregiros, para que de esta manera no se detengan los programas o acciones a ejecutar.

Por otro lado, las aportaciones a los programas se integrarán en la partida 8531 denominada "otros Convenios", en tanto nos llegue el anexo de ejecución y así dar de alta las partidas específicas del gasto que se realizara con cada programa.

Décima Octava: Se autoriza el pago por el consumo de agua potable en las instalaciones de las oficinas administrativas, con la partida denominada "servicio de agua".

Décima Novena: Se faculta a las dependencias a realizar gastos, compras, adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de prestación de servicios directos hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por 30,000 con 3 cotizaciones a la oficialía mayor; a fin de agilizar la aplicación del gasto público.

Vigésima: Se autoriza continuar con la cuenta denominada "contingencias por fenómenos naturales", la cual se tendrá en reserva para enfrentar cualquier contingencia ambiental que se presente en el Municipio en el presente año, y estar preparados para apoyar a la gente perjudicada.

Vigésima Primera: Se autoriza la cuenta denominada "otros gastos por responsabilidades" con el fin de absorber las obligaciones municipales por concepto de deficiente de alumbrado público del Municipio, y/o erogar los deducibles de los seguros de los bienes públicos, así como los gastos por daños a terceros.

Vigésima Tercera: El Tesorero Municipal deberá exigir las garantías de cumplimiento establecidas en art. 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, en montos de compra o contratación mayores a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Para la aplicación de recursos menores a este, será a facultad discrecional del Tesorero Municipal determinar si exige o no el cumplimiento de la garantía.

Vigésima Cuarta: Se autoriza aplicar a la cuenta denominada "resultado del ejercicio anterior", aquellos gastos y/o obras del ejercicio anterior, que por alguna razón no se pudieron dejar en pasivos, corriéndose los asientos contables correspondientes.

Vigésima Quinta: Se aclara que la aplicación al concepto 3700 "servicios de traslado y viáticos", se otorgarán para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida, debiendo ser siempre fuera de su lugar de adscripción, entendiéndose éste como el Municipio de Moroleón, Gto.

En caso de que por la naturaleza de sus funciones se autorice el pago de viáticos en días inhábiles, festivos o feriados deberá anexarse justificación detallada de los mismos; esta justificación será bajo la plena responsabilidad de la dirección que comisiona.

Los viáticos serán autorizados por el tesorero municipal y se proporcionarán a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que realicen actividades relacionadas con las funciones previstas en las leyes y reglamentos de su competencia, la tarifa de viáticos será de \$200.00 a \$500.00, dependiendo del lugar a trasladarse, debiendo anexar justificación detallada de los mismos. Incluyendo en este concepto a los integrantes del H. Ayuntamiento, Síndico y Presidente Municipal. Cabe señalar que se faculta al tesorero para que de manera discrecional autorice viáticos por una cantidad mayor a la establecida.

Vigésima Sexta: Se autoriza a cargar gasolina al vehículo particular, de los directores y funcionarios que no tengan asignado un vehículo oficial, para tal propósito, deberá suscribirse el contrato de comodato correspondiente y presentar oficio de comisión que lo justifique.

Vigésima Séptima: El monto autorizado para gastos por comprobar, serán hasta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), previa presentación del oficio de solicitud donde se relacione por partida el monto estimado a erogar. Será facultad del tesorero municipal la autorización de un importe mayor en casos tales como: que el proveedor sea foráneo, se desconozca y no acepte cheques, depósitos o transferencias electrónicas. No podrán otorgarse anticipos cuando se tengan comprobaciones pendientes.

Vigésima Octava: Se autoriza al Tesorero Municipal, a realizar inversiones de saldos ociosos que existan en las diferentes cuentas bancarias, con el objeto de obtener un rendimiento, hasta en tanto sean aplicadas.

Trigésima: Se autoriza dar suficiencia presupuestal en tanto halla saldos sin ejercer, a la partida 5811 denominada "terrenos", con el propósito de crear un fondo para la compra de reserva territorial.

Disposiciones Administrativas para la Aplicación de los Fondos de Ramo 33:

Primero: Se acuerda la aplicación de pagos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:

A). - Pago de aportaciones a los diferentes programas que manejan las dependencias del gobierno federal, estatal y/o fideicomisos que buscan atacar la pobreza extrema.

B). - Pago de honorarios para la supervisión de obra y coordinación de los programas del Ramo 33, ejecutados entre las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Tesorería y Desarrollo Social.

C). - Pago de los gastos de operación de los fondos, con la finalidad de promover, difundir y fortalecer la participación y organización social de los grupos marginados de este Municipio de Moreleón, Gto.; incluyéndose entre estos los derivados de: convenios con dependencias federales y estatales, honorarios a promotores y capacitadores, adquisiciones de vehículos, publicaciones e impresiones necesarias para la difusión y promoción de los programas. Se restringen los gastos de comidas en reuniones de evaluación o presentación de los programas que no se justifiquen.

Segundo: Se acuerda la aplicación de pagos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en:

A). - Nómina a elementos de seguridad pública, tránsito y vialidad, así como emergencias del 911 y protección civil.

B). - Combustibles y lubricantes, así como mantenimiento de las unidades adscritas a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, Emergencias del 911, Protección Civil y Servicios Públicos Municipales (incluyendo sus áreas).

C). - Pago por deficiencia de alumbrado público en relación al DAP y adeudos por convenio a la CFE, y en caso de que se llegase a agotar del fondo II del Ramo 33, se autoriza tomarlo de gasto corriente.

D). - Material para el mantenimiento de alumbrado público.

E). - Otras que sean obligaciones constitucionales a cargo del Municipio, en los términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones legales y constitucionales aplicables.

Tercero: Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para autorizar gastos, compras, adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de prestación de servicios directos hasta por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), a fin de agilizar la aplicación del gasto público, en los rubros autorizados de los fondos I y II del Ramo 33.

ACUERDO No. ORDINARIA 32

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Moroleón para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público, el Municipio deberá planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia, con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, en cumplimiento con su Plan Municipal de Desarrollo y su Programa de Gobierno.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en el artículo 124 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **La Ley:** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, previo dictamen que sobre el particular emita la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la información en forma impresa y formato electrónico al H. Ayuntamiento para su revisión y/o aprobación.
- II. La secretaria del H. Ayuntamiento, presentará la información en forma impresa y en formato electrónico de texto. Con todos sus anexos al Congreso del Estado para su registro, dentro de los 15 días posteriores a su aprobación.
- III. La secretaria del H. Ayuntamiento remitirá al periódico oficial del estado, el presupuesto de ingresos y egresos para su publicación.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Moroleón, Guanajuato, importa la cantidad de \$245,453,973.60 (DOSCIENTOS CCUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Recursos fiscales	55'838,547.32
2 Financiamientos internos	0.00
3 Financiamientos externos	1,650,000.00
4 Ingresos propios	789,279.57
5 Recursos federales	165,135,200.74
6 Recursos estatales	23,690,945.97
7 Otros recursos	0.00
Total Presupuesto de egresos	245,453,973.60

² De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

Categoría		Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	160,278,008.93
2	Gasto de Capital	51,291,424.14
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	33,884,540.53
5	Participaciones	\$0.00
Total presupuesto de egresos		245,453,973.60

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera

Capitulo-Concepto-Partida Genérica		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	119,707,679.63
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	64,746,891.09
1111	Dietas	6,349,586.42
1131	Sueldos Base	16,251,774.74
1132	Sueldo Confianza	42,145,529.94
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,877,590.64
1211	Honorarios	1,092,550.71
1212	Honorarios asimilados	785,039.93
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,684,028.52
1311	Prima quinquenal	209,832.00
1321	Prima Vacacional	2,241,509.36
1323	Gratificación de fin de año	12,328,625.39
1341	Compensaciones por servicios eventuales	24,000.00
1342	Compensaciones por servicios	99,200.00
1381	Participaciones por vigilancia	780,861.77
1400	SEGURIDAD SOCIAL	876,276.13
1411	Aportaciones al ISSEG	720,000.00
1441	Seguros	156,276.13
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	36,521,643.24

³ De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

1511	Cuotas para el fondo de ahorro	3,480,172.18
1522	Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	12.00
1541	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	3,750,001.00
1592	Otras prestaciones	29,291,458.06
1600	PREVISIONES	1,250.00
1611	Previsiones de carácter laboral	1,250.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,338,625.46
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,448,838.36
2111	Materiales y útiles de oficina	484,406.03
2112	Equipos menores de oficina	9,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	258,173.89
2131	Material estadístico y geográfico	1,000.00
2141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	103,426.60
2142	Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	83,634.80
2151	Material impreso e información digital	63,618.75
2161	Material de limpieza	433,578.29
2171	Materiales y útiles de enseñanza	12,000.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes	-
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,292,923.84
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	200,000.00
2212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	312,923.84
2221	Productos alimenticios para animales	780,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	21,600.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	18,000.00
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos	3,600.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	4,115,349.84
2411	Materiales de construcción minerales no metálicos	100,984.65
2421	Materiales de construcción de concreto	433,975.39

2431	Materiales de construcción de cal y yeso	19,150.00
2441	Materiales de construcción de madera	46,480.00
2451	Materiales de construcción de vidrio	25,380.00
2461	Material eléctrico y electrónico	1,935,655.16
2471	Estructuras y manufacturas	1,050,113.00
2481	Materiales complementarios	7,911.64
2491	Materiales diversos	495,700.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	353,160.36
2511	Sustancias químicas	1,400.00
2521	Fertilizantes y abonos	15,000.00
2522	Plaguicidas y pesticidas	19,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	51,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	43,000.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	223,760.36
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,530,986.39
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de programas de seguridad pública	4,294,500.00
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	4,054,830.39
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos	181,656.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,727,429.50
2711	Vestuario y uniformes	1,576,855.50
2721	Prendas de seguridad	100,074.00
2731	Artículos deportivos	48,500.00
2741	Productos textiles	2,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	20,000.00
2821	Materiales de seguridad pública	20,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,828,337.17
2911	Herramientas menores	192,526.00

2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	70,637.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	16,715.40
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	65,934.65
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,033,404.07
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	20,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	296,250.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	122,870.05
3000	SERVICIOS GENERALES	21,231,703.84
3100	SERVICIOS BASICOS	3,418,747.32
3111	Servicio de energía eléctrica	1,696,768.18
3121	Servicio de gas	1,000.00
3131	Servicio de agua	26,100.00
3141	Servicio telefonía tradicional	485,250.00
3151	Servicio telefonía celular	558,570.08
3152	Radiolocalización	
3171	Servicios de acceso de internet	630,000.00
3172	Servicios de redes	
3173	Servicios de procesamiento de información	5,000.00
3181	Servicio postal	14,059.06
3192	Contratación de otros servicios	2,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	235,100.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	75,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	75,500.00
3252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	8,100.00
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	65,000.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	3,000.00
3291	Otros Arrendamientos	8,500.00

3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	702,626.36
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	40,000.00
3332	Servicios de procesos, técnica y en tecnologías de la información	16,000.00
3341	Servicios de capacitación	156,912.34
3361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	489,714.02
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	400,786.47
3411	Servicios financieros y bancarios	10,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	388,786.47
3471	Fletes y maniobras	2,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,217,325.10
3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	171,100.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	26,428.10
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	49,197.00
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	15,000.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	768,600.00
3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	49,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	111,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	27,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,390,567.12
3611	Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	1,065,000.00
3612	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	293,167.12
3614	Inserciones y publicaciones propias de la operación de las dependencias y entidades que no formen parte de las campañas	2,400.00
3621	Promoción para la venta de bienes o servicios	15,000.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	15,000.00
3691	Otros servicios de información	-

3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	703,727.49
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	682,954.78
3761	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	20,772.71
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,054,345.76
3821	Gastos de orden social y cultural	2,042,345.76
3831	Congresos y convenciones	-
3852	Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	12,000.00
3854	Gastos de seguridad pública	-
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	11,108,478.22
3911	Servicios funerarios y de cementerios	30,000.00
3921	Otros impuestos y derechos	54,100.00
3961	Otros gastos por responsabilidades	9,448,698.94
3981	Impuestos sobre nomina	1,575,679.28
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,884,540.53
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	15,491,388.53
4158	Transferencias para participaciones y aportaciones	15,491,388.53
4400	AYUDAS SOCIALES	11,497,980.79
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	7,396,661.10
4413	Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil	44,000.00
4414	Premios, estímulos, recompensas y seguros a deportistas	31,500.00
4421	Becas	2,620,000.00
4451	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,405,819.69
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	6,895,171.20
4521	Jubilaciones	6,895,171.20
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	10,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	10,000.00
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	-

5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15,000.00
5671	Herramientas y máquinas -herramienta	15,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	20,000.00
5781	Árboles y plantas	20,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	15,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	15,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	298,407.07
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	298,407.07
6121	Edificación no habitacional	298,407.07
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	345,457.11
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	345,457.11
7911	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	93,657.66
7991	Erogaciones complementarias	251,799.45
8000	PARTICIPACIONES	50,587,559.96
8500	CONVENIOS	50,587,559.96
8531	Otros convenios	50,587,559.96
		245,453,973.60

Clasificación por Objeto del Gasto⁴

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de 1,516,592.33 (UN MILLON QUINIENTOS DIECISESI MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100M.N.) y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de 7,533,958.32 (SIETE MILLONES QUINEITNOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100M.N.) y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2020 importan la cantidad de 245,453,973.60 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

⁴ De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

31111-A010 PRESIDENCIA		9,905,184.74
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,676,890.07
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	558,049.50
3000	SERVICIOS GENERALES	2,867,264.38
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,802,980.79
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A011-DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS		336,846.30
1000	SERVICIOS PERSONALES	312,738.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	21,108.12
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A016-UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION		419,662.27
1000	SERVICIOS PERSONALES	404,759.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,900.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,002.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A017-COMUNICACIÓN SOCIAL		1,518,187.99
1000	SERVICIOS PERSONALES	784,495.41
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	726,092.58
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	

8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A020-SINDICATURA		1,025,472.01
1000	SERVICIOS PERSONALES	950,472.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	54,499.28
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A030-REGIDORES		22,882,064.13
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,560,380.69
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,999.84
3000	SERVICIOS GENERALES	514,295.07
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,743,388.53
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A040-DELEGADOS		445,027.80
1000	SERVICIOS PERSONALES	445,027.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
3000	SERVICIOS GENERALES	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A050-SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO		862,741.53
1000	SERVICIOS PERSONALES	719,224.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	89,516.81
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	

7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A051-ASESORIA JURIDICA		1,163,487.14
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,007,555.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	65,556.25
3000	SERVICIOS GENERALES	90,375.14
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A052-ARCHIVO HISTORICO		718,910.70
1000	SERVICIOS PERSONALES	615,429.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,900.00
3000	SERVICIOS GENERALES	78,581.68
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A053-JUEZ MUNICIPAL		385,348.26
1000	SERVICIOS PERSONALES	352,003.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,746.26
3000	SERVICIOS GENERALES	23,598.18
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-A054-OFCINA DE ENLACE CON SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		1,355,122.61
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,106,833.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	104,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	143,789.32
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	

6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
	31111-A055-PROTECCION CIVIL	2,275,922.56
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,725,510.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	301,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	155,554.88
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	93,657.66
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
	31111-A057-EMERGENCIAS DEL 911	3,515,149.80
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,945,476.70
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	79,908.33
3000	SERVICIOS GENERALES	489,764.77
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
	31111-C010 TESORERIA	11,594,399.14
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,022,130.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	189,873.88
3000	SERVICIOS GENERALES	210,424.39
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,895,171.20
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	251,799.45
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
	31111-C011-FISCALIZACION	2,363,189.81
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,079,282.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,250.00
3000	SERVICIOS GENERALES	128,657.67

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
	31111-C012-PREDIAL	1,274,344.65
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,032,945.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,118.02
3000	SERVICIOS GENERALES	121,280.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
	31111-C020 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	51,304,074.49
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,684,807.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	95,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	146,506.63
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,440,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	46,937,559.96
9000	DEUDA PÚBLICA	
	31111-C021 INSTITUTO DE LA MUJER	923,805.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	436,575.32
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	54,730.18
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
	31111-C025- DESARROLLO RURAL	9,080,455.47
1000	SERVICIOS PERSONALES	887,933.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	164,800.00

3000	SERVICIOS GENERALES	90,222.31
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,687,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,250,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C040- CONTRALORIA		1,650,784.58
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,523,498.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	77,786.41
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C050-SEGURIDAD PUBLICA		42,127,241.82
1000	SERVICIOS PERSONALES	36,118,665.23
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,790,457.00
3000	SERVICIOS GENERALES	998,119.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	220,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C054-MOVILIDAD		10,938,609.33
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,802,158.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,684,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	451,751.12
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C060-OBRA PUBLICAS		7,168,132.93

1000	SERVICIOS PERSONALES	5,789,692.49
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	967,089.39
3000	SERVICIOS GENERALES	411,351.05
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C090-SERVICIOS PUBLICOS		3,453,253.04
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,049,432.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	262,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	141,420.70
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C091-LIMPIA		10,824,032.70
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,671,198.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,792,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	360,334.34
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C092-PARQUES Y JARDINES		3,663,982.59
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,694,923.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	881,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	88,058.86
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	

31111-C093-ZOOLOGICO		2,632,520.81
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,370,459.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	934,690.00
3000	SERVICIOS GENERALES	327,371.47
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C094-MERCADOS		1,553,141.37
1000	SERVICIOS PERSONALES	956,783.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,212.12
3000	SERVICIOS GENERALES	296,145.97
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C095- PANTEONES		1,200,551.21
1000	SERVICIOS PERSONALES	732,175.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	117,920.05
3000	SERVICIOS GENERALES	37,049.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	298,407.07
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C096-ALUMBRADO PUBLICO		13,913,231.62
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,292,533.70
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,975,699.23
3000	SERVICIOS GENERALES	9,644,998.69
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	

7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C100-OFICIALIA MAYOR		7,152,291.42
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,220,618.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,575.00
3000	SERVICIOS GENERALES	776,097.82
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C110-MEDIO AMBIENTE		1,646,182.96
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,272,334.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	248,630.00
3000	SERVICIOS GENERALES	105,218.76
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C120-DIRECCION DE DEPORTES		4,505,057.01
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,507,448.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	465,315.01
3000	SERVICIOS GENERALES	480,793.74
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	51,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C130-DIRECCION DE EDUCACION		3,656,009.52
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,225,000.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	225,288.64
3000	SERVICIOS GENERALES	181,720.80
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,024,000.00

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C131-UVEG		459,357.99
1000	SERVICIOS PERSONALES	287,903.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	58,100.00
3000	SERVICIOS GENERALES	113,354.45
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C140-DESARROLLO URBANO		1,777,624.27
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,472,783.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	221,606.94
3000	SERVICIOS GENERALES	83,233.93
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C141-CATASTRO		1,416,156.38
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,226,066.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,250.00
3000	SERVICIOS GENERALES	102,839.52
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
31111-C150-DESARROLLO ECONOMICO		2,366,415.14
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,743,532.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	65,090.00
3000	SERVICIOS GENERALES	537,792.69

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSION PÚBLICA	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	
Total presupuesto de egresos		245,453,973.60

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

Clasificación administrativa		Presupuesto aprobado
3.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.0	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	245,453,973.60
3.1.1.1.1.1	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Presidencia)	
3.1.1.1.1.1.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Presidencia)	
3.1.1.1.1.2.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Cabildo)	
3.1.1.1.1.2.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Cuerpo edilicio)	
3.1.1.1.1.3.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Seguridad pública)	
3.1.1.1.1.3.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Bomberos)	
3.1.1.1.1.4.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Tesorería)	
3.1.1.1.1.4.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Catastro)	
3.1.1.1.1.5.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Dirección general de obras públicas)	
3.1.1.1.1.5.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Dirección general de obras públicas)	
3.1.1.1.1.6.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Instituto municipal de la mujer)	
3.1.1.1.1.6.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Instituto municipal de la mujer)	
3.1.1.1.1.7.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Delegación "XXXX")	
3.1.1.1.1.7.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Delegación "XXXX")	
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
	Ej. Sistema municipal de agua potable y alcantarillado Consejo directivo Director general	
	Ej. Sistema municipal de desarrollo integral de la familia Administración Clínica de rehabilitación	
3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	

⁵ De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

Clasificación administrativa		Presupuesto aprobado
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	
3.2.1.0.0	<i>(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)</i>	-
3.2.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.2.3.0	Otros Bancos	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
	Total presupuesto de egresos	245,453,973.60

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal es de 336,846.30, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal		Presupuesto aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	312,738.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	21,108.12
Total		336,846.30

El presupuesto asignado para las autoridades auxiliares municipales es de 65,811,341.27 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 27/100M.N.), el cual se distribuye como se señala a continuación:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto aprobado
Instituto Municipal de Vivienda	\$963,905.45
Instituto Municipal de Planeación	1,426,343.46
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Moreleón	46,304,556.00
Sistema municipal del Desarrollo Integral de la Familia	10,643,472.39
Patronato de la Feria	3,780,549.60
Casa de la Cultura	2,692,514.23
Total	65,811,341.27

El presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del municipio es de 385,348.25 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), el cual se distribuye como se señala a continuación:

Órgano jurisdiccional	Presupuesto aprobado
Ej. Juzgado administrativo	385,348.25
Total	385,348.25

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción) ⁶

Finalidad-Función-Subfunción		Presupuesto aprobado
1	GOBIERNO	124,917,560.53
1.1.	LEGISLACION	26,270,725.95
1.1.1	Legislación	23,907,536.14
1.1.2	Fiscalización	2,363,189.81
1.2.	JUSTICIA	715,302.26
1.2.1	Impartición de Justicia	378,455.96

⁶ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.2.2	Procuración de Justicia	
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4	Derechos Humanos	336,846.30
1.3.	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	14,284,508.72
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	9,905,184.75
1.3.2	Política Interior	862,741.53
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	718,910.71
1.3.4	Función Pública	1,650,784.55
1.3.5	Asuntos Jurídicos	1,146,887.18
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	
1.3.7	Población	
1.3.8	Territorio	
1.3.9	Otros	
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	-
1.4.1	Relaciones Exteriores	
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	12,845,658.36
1.5.1	Asuntos Financieros	
1.5.2	Asuntos Hacendarios	12,845,658.36
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	-
1.6.1	Defensa	-
1.6.2	Marina	-
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	-
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	58,531,123.57
1.7.1	Policía	42,017,241.87
1.7.2	Protección Civil	1,973,322.64
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	14,540,559.06
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	12,270,241.67
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,496,977.43
1.8.2	Servicios Estadísticos	
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	1,518,187.99
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	419,662.27
1.8.5	Otros	8,835,413.98
2	DESARROLLO SOCIAL	118,341,508.66
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	1,646,182.97

2.1.1	Ordenación de Desechos	
2.1.2	Administración del Agua	
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4	Reducción de la Contaminación	1,646,182.97
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	104,323,255.25
2.2.1	Urbanización	60,189,579.45
2.2.2	Desarrollo Comunitario	9,525,483.27
2.2.3	Abastecimiento de Agua	
2.2.4	Alumbrado Público	
2.2.5	Vivienda	
2.2.6	Servicios Comunales	34,608,192.53
2.2.7	Desarrollo Regional	
2.3.	SALUD	-
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5	Protección Social en Salud	
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	7,137,577.80
2.4.1	Deporte y Recreación	2,632,520.84
2.4.2	Cultura	4,505,056.96
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5.	EDUCACION	4,115,367.67
2.5.1	Educación Básica	
2.5.2	Educación Media Superior	
2.5.3	Educación Superior	
2.5.4	Posgrado	
2.5.5	Educación para Adultos	
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	4,115,367.67
2.6.	PROTECCION SOCIAL	1,119,124.97
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2	Edad Avanzada	
2.6.3	Familia e Hijos	
2.6.4	Desempleo	
2.6.5	Alimentación y Nutrición	
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7	Indígenas	
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	1,119,124.97
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	

2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	-
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	
3	DESARROLLO ECONOMICO	2,194,904.41
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	-
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	-
3.2.1	Agropecuaria	
3.2.2	Silvicultura	
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	
3.2.4	Agroindustrial	
3.2.5	Hidroagrícola	
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	-
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3	Combustibles Nucleares	
3.3.4	Otros Combustibles	
3.3.5	Electricidad	
3.3.6	Energía no Eléctrica	
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	-
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2	Manufacturas	
3.4.3	Construcción	
3.5.	TRANSPORTE	-
3.5.1	Transporte por Carretera	
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	
3.5.4	Transporte Aéreo	
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	
3.6.	COMUNICACIONES	-
3.6.1	Comunicaciones	
3.7.	TURISMO	-
3.7.1	Turismo	
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	2,194,904.41
3.8.1	Investigación Científica	
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	

3.8.4	Innovación	2,194,904.41
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	-
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2	Otras Industrias	
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	-
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	-
4.1.1	Deuda Pública Interna	
4.1.2	Deuda Pública Externa	
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	-
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	-
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2	Apoyos IPAB	
4.3.3	Banca de Desarrollo	
4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Total presupuesto de egresos		245,453,973.60

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁷

Programas presupuestarios		Presupuesto aprobado
Programas		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	
Otros Subsidios	U	
Desempeño de las Funciones		
Prestación de Servicios Públicos	E	161,097,378.21
Provisión de Bienes Públicos	B	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	29,081,535.43
Promoción y fomento	F	
Regulación y supervisión	G	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	
Específicos	R	
Proyectos de Inversión	K	34,048,313.69
Administrativos y de Apoyo		

⁷ De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Programas presupuestarios		Presupuesto aprobado
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M
	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O
	Operaciones ajenas	W
Compromisos		
	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L
	Desastres Naturales	N
Obligaciones		
	Pensiones y jubilaciones	J
	Aportaciones a la seguridad social	T
	Aportaciones a fondos de estabilización	Y
	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$0.00
	Gasto Federalizado	I \$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		C \$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		D
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		H
Total		245,453,973.60

Artículo 16. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 34,033,945.88 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ⁸

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Monto
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Total =c+e+g
	b	c	b	c	d	e	f	g	
K0082 servicios básicos Guanajuato			ESTATAL	1,752,011.96	MUNICIPAL	750,000.00	BENEFICIARIOS		2,752,011.96
K0083 servicios básicos a mi colonia			ESTATAL	2,000,000.00	MUNICIPAL	750,000.00	BENEFICIARIOS		3,000,000.00
K0092 apoyo sin fronteras 2x1			ESTATAL	1,080,000.00	MUNICIPAL	580,000.00	BENEFICIARIOS		2,160,000.00
K0081 mi colonia a color			ESTATAL	324,000.00	MUNICIPAL	324,000.00	BENEFICIARIOS		648,000.00
K0089 vive mejor con impulso			ESTATAL	868,065.80	MUNICIPAL	368,065.80	BENEFICIARIOS		1,736,131.60
K0080 vivo los espacios de mi colonia			ESTATAL	2,363,525.67	MUNICIPAL	681,762.84	BENEFICIARIOS		3,545,288.51
k0088 embelleciendo mi colonia			ESTATAL	7,903,342.54	MUNICIPAL	2,951,671.27	BENEFICIARIOS		11,855,013.81
k0050 programa de transversalidad			ESTATAL	200,000.00	MUNICIPAL	200,000.00	BENEFICIARIOS		400,000.00
k0078 mi ganado productivo			ESTATAL	800,000.00	MUNICIPAL	150,000.00	BENEFICIARIOS	400,000.00	1,350,000.00
k0079 tecno campo			ESTATAL	500,000.00	MUNICIPAL	100,000.00	BENEFICIARIOS	250,000.00	850,000.00
k0093 conectando mi colonia rural			ESTATAL	1,500,000.00	MUNICIPAL	1,000,000.00	BENEFICIARIOS		2,500,000.00
k0094 captemos agua			ESTATAL	400,000.00	MUNICIPAL		BENEFICIARIOS	200,000.00	600,000.00

⁸ De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_009.pdf

K0097 Mejoramiento Urbano		ESTATAL	3,000,000.00	MUNICIPAL	14,367.81			
k0095 fertilizante para apoyo a cultivos de maíz		ESTATAL		MUNICIPAL	137,500.00	BENEFICIARIOS	137,500.00	275,000.00
k0065 FERTILIZANTE, ABONOS Y SEMILLA		ESTATAL		MUNICIPAL	200,000.00	BENEFICIARIOS	412,500.00	612,500.00
k0086mi patio productivo		ESTATAL	500,000.00	MUNICIPAL	250,000.00	BENEFICIARIOS		750,000.00
k0096 mi fruto		ESTATAL	500,000.00	MUNICIPAL	250,000.00	BENEFICIARIOS	250,000.00	1,000,000.00
TOTAL	0		23,690,945.97		8,707367.72		1,650,000.00	34,033,945.88

Artículo 17. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
BECAS	VARIAS PERSONAS		2,620,000.00
PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSION RECREATIVA ESTUDIANTIL	VARIAS PERSONAS		44,000.00
PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	VARIAS PERSONAS		31,500.00
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	VARIAS INSTITUCIONES		1,405,819.69
Total			4,101,319.69

Artículo 18. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2020 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto aprobado
BOMBEROS	476,405.63
CASA HOGAR SANTA MONICA	99,595.89
CRUZ ROJA	222,809.52
FUNDACION DOWN	360,000.00
INSEN	62,682.42
SINDICATO	26,737.15
HOSPITAL COMUNITARIO	18,000.00
HOSPITAL REGIONAL	45,589.08
AMIGO FIEL	94,000.00
Total	1,405,819.80

Artículo 19. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se

establece un importe de 2,620,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100M.N.), que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo del área de presidencia, dirección de desarrollo social y dirección de educación a cargo de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Presidencia		
4421	Becas	120,000.00
Dirección de Desarrollo Social		
4421	becas	1,500,000.00
Dirección de Educación		
4421	Becas	1,000,000.00
Total		2,620,000.00

Artículo 20. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 21. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de 359,832.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto aprobado
1311 prima Quincenal (quinquenios)	209,832.00
1541 prestaciones establecidas en condiciones generales de trabajo (becas a hijos de sindicalizados y despensas)	150,000.00
Total	359,832.00

Artículo 22. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2020 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 23. El municipio de Moreleón no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Guanajuato, la cual regula las asociaciones público privadas en el estado de Guanajuato, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24. En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 760 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análítico de plazas de la administración pública municipal centralizada

AREA / DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	ELECCION POPULAR	CONFIANZA	BASE
PRESIDENCIA MUNICIPAL.	78-PM	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL.	43-SE	SECRETARIO EJECUTIVO	1		1	
PRESIDENCIA MUNICIPAL.	43-SP	SECRETARIO PARTICULAR	1		1	
PRESIDENCIA MUNICIPAL.	29-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 27	1		1	

PRESIDENCIA MUNICIPAL.	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1			1
PRESIDENCIA MUNICIPAL.	20-SM	MENSAJERO	1			1
PRESIDENCIA MUNICIPAL.	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1			1
PRESIDENCIA MUNICIPAL.	17-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 17	1			1
DERECHOS HUMANOS	43-DH	DIRECTOR DE DERECHOS HUMANO	1			1
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	37-RU	RESPONSABLE DE LA UAIP	1			1
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	30-TA	RESPONSABLE DE SISTEMAS DE TRANSPARENCIA	1			1
COMUNICACIÓN SOCIAL	48-CS	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1			1
COMUNICACIÓN SOCIAL	33-RA	RESPONSABLE DE ANÁLISIS	1			1
COMUNICACIÓN SOCIAL	31-RP	RESPONSABLE DE PROCESAMIENTO	1			1
SINDICATURA	66-SM	SINDICO MUNICIPAL	1	1		
SINDICATURA	37-AS	ASISTENTE DE SINDICO	1			1
REGIDORES	64-RM	REGIDOR	10	10		
REGIDORES	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1			1
DELEGADO MUNICIPAL	DM-DM	DELEGADO	16	16		
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	53-SH	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1			1
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	33-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 33	1			1
ASESORÍA JURÍDICA	48-JJ	JEFE DE ÁREA DE JURÍDICO	1			1
ASESORÍA JURÍDICA	40-AJ	ASESOR JURÍDICO NIVEL 40	1			1
ASESORÍA JURÍDICA	33-AJ	ASESOR JURÍDICO NIVEL 33	1			1
ASESORÍA JURÍDICA	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1			1
ARCHIVO HISTORICO	37-RA	RESPONSABLE DE ARCHIVOS GENERAL MUNICIPAL	1			1
ARCHIVO HISTORICO	37-CM	CRONISTA MUNICIPAL	1			1
ARCHIVO HISTORICO	27-RM	RESPONSABLE DEL MUSEO MUNICIPAL	1			1
JUEZ MUNICIPAL	33-JM	JUEZ MUNICIPAL	1			1
JUEZ MUNICIPAL	29-SP	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	1			1
OFICINA DE ENLACE S.R.E.	43-OE	JEFE DE OFICINA DE ENLACE S.R.E.	1			1
OFICINA DE ENLACE S.R.E.	27-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 27	2			2
OFICINA DE ENLACE S.R.E.	22-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 22	1			1
OFICINA DE ENLACE S.R.E.	25-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 25	1			1
OFICINA DE ENLACE S.R.E.	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	2			2

PROTECCIÓN CIVIL	34-PC	COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1		1	
PROTECCIÓN CIVIL	27-PR	PROMOTOR NIVEL 27	10			10
EMERGENCIAS 911	41-CM	RESPONSABLE CENTRAL DE EMERGENCIAS 911	1		1	
EMERGENCIAS 911	30-RT	RESPONSABLE DE TURNO	4		4	
EMERGENCIAS 911	27-RO	RADIO OPERADOR	3		3	
EMERGENCIAS 911	25-TO	TELEFONISTA Y OPERADOR DE CÁMARAS	10		10	
TESORERÍA	53-TM	TESORERO MUNICIPAL	1		1	
TESORERÍA	47-CG	CONTADOR GENERAL	1		1	
TESORERÍA	36-RP	RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	1		1	
TESORERÍA	36-RI	RESPONSABLE DE INGRESOS	1		1	
TESORERÍA	36-RE	RESPONSABLE DE EGRESOS	1		1	
TESORERÍA	35-RN	RESPONSABLE DE NOMINA	1		1	
TESORERÍA	32-CP	ENCARGADO DE CUENTA PUBLICA Y REGISTROS CONTABLES	1		1	
TESORERÍA	30-RP	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	1		1	
TESORERÍA	30-ER	ENCARGADO DEL RIF	1		1	
TESORERÍA	27-CA	CAJERA	1		1	
TESORERÍA	27-ER	RESPONSABLE DE RAMO 33	1			1
TESORERÍA	25-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 25	2			2
TESORERÍA	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1			1
TESORERÍA	JP-BNN	JUBILADO BL	1			1
TESORERÍA	JP-BV	JUBILADO BÑ	1			1
TESORERÍA	JP-BV	JUBILADO BÑ	5			5
TESORERÍA	JP-JA	JUBILADO A	1			1
TESORERÍA	JP-BN	JUBILADO BL	1			1
TESORERÍA	JP-JB	JUBILADO B	1			1
TESORERÍA	JP-JC	JUBILADO C	2			2
TESORERÍA	JP-JD	JUBILADO D	2			2
TESORERÍA	JP-BQ	JUBILADO BÑ	1			1
TESORERÍA	JP-JE	JUBILADO E	1			1
TESORERÍA	JP-JO	JUBILADO O	4			4
TESORERÍA	JP-JF	JUBILADO F	1			1
TESORERÍA	JP-BB	JUBILADO BB	2			2
TESORERÍA	JP-JG	JUBILADO G	1			1
TESORERÍA	JP-JH	JUBILADO H	1			1
TESORERÍA	JP-JI	JUBILADO I	1			1
TESORERÍA	JP-BL	JUBILADO BL	1			1
TESORERÍA	JP-JJ	JUBILADO J	2			2
TESORERÍA	JP-JM	JUBILADO M	1			1
TESORERÍA	JP-JL	JUBILADO L	3			3
TESORERÍA	JP-BE	JUBILADO BE	2			2
TESORERÍA	JP-JN	JUBILADO N	1			1
TESORERÍA	JP-JP	JUBILADO P	1			1
TESORERÍA	JP-BK	JUBILADO BK	3			3

TESORERÍA	JP-BS	JUBILADO BÑ	1		1
TESORERÍA	JP-JS	JUBILADO S	1		1
TESORERÍA	JP-JT	JUBILADO T	1		1
TESORERÍA	JP-JT	JUBILADO T	2		2
TESORERÍA	JP-JR	JUBILADO R	1		1
TESORERÍA	JP-JQ	JUBILADO Q	1		1
TESORERÍA	JP-BH	JUBILADO BH	1		1
TESORERÍA	JP-BV	JUBILADO BÑ	2		2
TESORERÍA	JP-JU	JUBILADO U	1		1
TESORERÍA	JP-JV	JUBILADO V	3		3
TESORERÍA	JP-AA	JUBILADO AA	1		1
TESORERÍA	JP-JW	JUBILADO W	1		1
TESORERÍA	JP-AS	JUBILADO AS	2		2
TESORERÍA	JP-AY	JUBILADO AY	2		2
TESORERÍA	JP-AY	JUBILADO AY	1		1
TESORERÍA	JP-BD	JUBILADO BD	1		1
TESORERÍA	JP-BC	JUBILADO BC	1		1
TESORERÍA	JP-JX	JUBILADO X	1		1
TESORERÍA	JP-BT	JUBILADO BÑ	2		2
TESORERÍA	JP-JY	JUBILADO Y	1		1
TESORERÍA	JP-JZ	JUBILADO Z	2		2
TESORERÍA	JP-AD	JUBILADO AD	3		3
TESORERÍA	JP-AE	JUBILADO AE	1		1
TESORERÍA	JP-AF	JUBILADO AF	1		1
TESORERÍA	JP-AG	JUBILADO AG	3		3
TESORERÍA	JP-AH	JUBILADO AH	1		1
TESORERÍA	JP-AX	JUBILADO AX	1		1
TESORERÍA	JP-AK	JUBILADO AK	2		2
TESORERÍA	JP-AM	JUBILADO AM	3		3
TESORERÍA	JP-BU	JUBILADO BÑ	1		1
TESORERÍA	JP-BP	JUBILADO BN	3		3
TESORERÍA	JP-BM	JUBILADO BL	1		1
TESORERÍA	JP-BR	JUBILADO BÑ	1		1
TESORERÍA	JP-AU	JUBILADO AU	1		1
TESORERÍA	JP-AP	JUBILADO AP	1		1
TESORERÍA	JP-ANN	JUBILADO AÑ	7		7
TESORERÍA	JP-AQ	JUBILADO AQ	1		1
TESORERÍA	JP-AR	JUBILADO AR	2		2
TESORERÍA	JP-AT	JUBILADO AT	1		1
TESORERÍA	JP-BJ	JUBILADO BJ	1		1
TESORERÍA	JP-BA	JUBILADO BA	2		2
TESORERÍA	JP-AV	JUBILADO AV	1		1
TESORERÍA	JP-AW	JUBILADO AW	1		1
TESORERÍA	JP-AZ	JUBILADO AZ	1		1
TESORERÍA	JP-BT	JUBILADO BÑ	1		1
TESORERÍA	JP-JK	JUBILADO K	1		1
TESORERÍA	JP-JK	JUBILADO K	1		1
FISCALIZACIÓN	43-JF	JEFE DE ÁREA DE FISCALIZACIÓN	1		1

FISCALIZACIÓN	33-CF	COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN	1		1	
FISCALIZACIÓN	30-IN	INSPECTOR	7		7	
FISCALIZACIÓN	17-RC	RECAUDADOR	2		2	
FISCALIZACIÓN	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1			1
PREDIAL	46-JP	JEFE DE ÁREA DE PREDIAL	1		1	
PREDIAL	30-VP	RESPONSABLE DE VALORACION PREDIAL	1		1	
PREDIAL	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	2			2
PREDIAL	21-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 21	1			1
PREDIAL	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1			1
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	52-DS	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1		1	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	37-JO	JEFE DE OFICINA	1		1	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	27-PR	PROMOTOR NIVEL 27	4		4	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	21-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 21	1			1
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	2			2
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	17-PN	PEÓN NIVEL 17	1			1
INSTITUTO DE LA MUJER	29-IM	JEFE DE ÁREA DE IMUM	1		1	
INSTITUTO DE LA MUJER	23-PM	PROMOTOR NIVEL 23	1			1
INSTITUTO DE LA MUJER	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1			1
DESARROLLO RURAL	43-JR	JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO RURAL	1		1	
DESARROLLO RURAL	39-CR	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	1		1	
DESARROLLO RURAL	27-PR	PROMOTOR NIVEL 27	1		1	
DESARROLLO RURAL	23-PM	ADMINISTRATIVO NIVEL 23	1			1
DESARROLLO RURAL	22-PR	PROMOTOR NIVEL 20	1			1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	51-CM	CONTRALOR MUNICIPAL	1		1	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	38-RD	RESPONSABLE DEL AREA DE EVALUACION Y CONTROL DE OBRA PUBLICA	1		1	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	31-RJ	RESPONSABLE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS	1		1	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	31-RJ	AUXILIAR DE AREA DE ASUNTOS JURIDICOS Y RESPONSABILIDADES	1		1	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	31-RJ	RESPONSABLE DEL AREA DE ASUNTOS JURIDICOS Y RESPONSABILIDADES	1		1	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	27-RC	RESPONSABLE DE CUENTA PUBLICA Y AUDITORIA	1		1	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1			1
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	52-CM	COMISARIO	1		1	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	47-SA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1		1	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	48-SO	SUBOFICIAL	1		1	

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	44-P1	POLICÍA PRIMERO	3		3	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	37-CS	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A DETENCIONES Y PROCEDIMIENTOS	1		1	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	41-P2	POLICÍA SEGUNDO	9		9	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	38-3R	POLICÍA TERCERO	1		1	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	37-3A	POLICÍA TERCERO	1		1	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	37-P3	POLICÍA TERCERO	26		26	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	35-PR	POLICÍA	9		9	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	34-PA	POLICÍA	4		4	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	31-PD	RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1		1	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	30-JC	JUEZ CALIFICADOR	3		3	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	33-PM	POLICÍA	102		102	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	26-RH	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	1		1	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	17-PN	PEÓN NIVEL 17	1			1
VIALIDAD Y TRANSITO	47-ET	ENCARG. DE MOVILIDAD	1		1	
VIALIDAD Y TRANSITO	32-1C	1ER COMANDANTE	2		2	
VIALIDAD Y TRANSITO	29-1O	1ER OFICIAL DE MOVILIDAD	4		4	
VIALIDAD Y TRANSITO	28-AT	ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	1		1	
VIALIDAD Y TRANSITO	28-PV	PATRULLERO MOVILIDAD	18		18	
VIALIDAD Y TRANSITO	26-AT	AGENTE DE TRANSITO Y MOVILIDAD	27		27	
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	52-DO	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1		1	
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	41-SO	SUBDIRECTOR OBRAS PUBLICAS	1		1	
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	34-PV	RESPONSABLE DE PROYECTOS Y VALIDACIÓN	1		1	
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	33-SP	SUPERVISOR NIVEL 33	2		2	
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	29-SU	SUPERVISOR NIVEL 29	4		4	
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	28-RC	RESPONSABLE DE CUADRILLAS NIVEL 28	1		1	
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	28-MA	MAESTRO DE ALBAÑIL	2			2
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	26-RT	RESPONSABLE DE TALLER DE HERRERÍA	1			1
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	3			3
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	23-AL	ALBAÑIL	4			2
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	23-PI	PINTOR	1			1
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	23-PL	PLOMERO	1			1
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	20-PN	PEÓN NIVEL 20	11			11
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	17-PN	PEÓN NIVEL 17	6			6

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	52-SM	DIRECTOR DE SERVICIO PUBLICOS MUNICIPALES	1	1	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	37-SG	SUPERVISOR GENERAL NIVEL 37	1	1	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	29-RO	RESPONSABLE DE OFICINA	1	1	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	25-RE	RESPONSABLE DEL ESTACIONAMIENTO JAIME NUNO	1	1	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	30-OE	OPERADOR ESPECIALIZADO NIVEL 30	2		2
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	26-OE	OPERADOR ESPECIALIZADO NIVEL 26	1		1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	25-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 25	1		1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	23-RE	RESPONSABLE DE EVENTOS	1		1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	3		3
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	20-VG	VIGILANTE NIVEL 20	2		2
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	20-PN	PEÓN NIVEL 20	1		1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	17-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 17	1		1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	6		6
LIMPIA	29-SU	SUPERVISOR NIVEL 29	1	1	
LIMPIA	28-OP	OPERADOR NIVEL 28	1		1
LIMPIA	23-OP	OPERADOR NIVEL 23	11		11
LIMPIA	23-RB	RESPONSABLE DE BARRENDEROS	1		1
LIMPIA	23-RC	RESPONSABLE DE CUADRILLA NIVEL 23	1		1
LIMPIA	23-CL	COORDINADOR LIMPIA	1		1
LIMPIA	20-RR	RESPONSABLE DE RELLENO SANITARIO	1		1
LIMPIA	20-PN	PEÓN NIVEL 20	28		28
LIMPIA	17-PN	PEÓN NIVEL 17	25		25
LIMPIA	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	2		2
PARQUES Y JARDINES	24-RP	RESPONSABLE DE PODA ESTÉTICA	1		1
PARQUES Y JARDINES	23-RJ	RESPONSABLE DE JARDINEROS	2		2
PARQUES Y JARDINES	23-RP	RESPONSABLE DE PODADORES	1		1
PARQUES Y JARDINES	23-OP	OPERADOR NIVEL 23	2		2
PARQUES Y JARDINES	20-PN	PEÓN NIVEL 20	4		4
PARQUES Y JARDINES	17-PN	PEÓN NIVEL 17	17		17
ZOOLÓGICO	37-AZ	ADMINISTRADOR DEL PARQUE ZOOLOGICO	1	1	
ZOOLÓGICO	29-AA	ASISTENTE DEL ADMINISTRADOR	1	1	
ZOOLÓGICO	20-VG	VIGILANTE NIVEL 20	3		3
ZOOLÓGICO	17-PN	PEÓN NIVEL 17	7		7
MERCADO MUNICIPAL	37-AM	ADMINISTRADOR MERCADO	1	1	
MERCADO MUNICIPAL	20-RC	RECAUDADOR	2	2	
MERCADO MUNICIPAL	25-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 25	1		1

MERCADO MUNICIPAL	20-PN	PEÓN NIVEL 20	1		1
MERCADO MUNICIPAL	17-PN	PEÓN NIVEL 17	2		2
MERCADO MUNICIPAL	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	1		1
PANTEONES	37-AP	ADMINISTRADOR PANTEÓN	1		1
PANTEONES	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	2		2
PANTEONES	20-PN	PEÓN NIVEL 20	1		1
PANTEONES	17-PN	PEÓN NIVEL 17	2		2
ALUMBRADO PUBLICO	37-RA	RESPONSABLE DE ALUMBRADO PUBLICO	1		1
ALUMBRADO PUBLICO	33-CA	COORDINADOR DE ALUMBRADO	1		1
ALUMBRADO PUBLICO	23-OP	OPERADOR NIVEL 23	2		2
ALUMBRADO PUBLICO	20-PN	PEÓN NIVEL 20	5		5
ALUMBRADO PUBLICO	17-PN	PEÓN NIVEL 17	1		1
OFICIALIA MAYOR	52-OM	OFICIAL MAYOR	1		1
OFICIALIA MAYOR	37-JP	JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO DE PERSONAL	1		1
OFICIALIA MAYOR	33-JP	JEFE DE ÁREA DE PATRIMONIO	1		1
OFICIALIA MAYOR	33-JS	JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS GENERALES	1		1
OFICIALIA MAYOR	31-RI	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA	1		1
OFICIALIA MAYOR	31-TM	RESPONSABLE DEL TALLER MUNICIPAL	1		1
OFICIALIA MAYOR	21-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 21	1		1
OFICIALIA MAYOR	28-TA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO NIVEL 28	1		1
OFICIALIA MAYOR	26-ME	MECÁNICO NIVEL 26	2		2
OFICIALIA MAYOR	26-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 26	2		2
OFICIALIA MAYOR	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1		1
OFICIALIA MAYOR	20-VG	VIGILANTE NIVEL 20	1		1
OFICIALIA MAYOR	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	1		1
DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	43-MA	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	1		1
DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	23-PM	PROMOTOR NIVEL 23	3		3
DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	30-RV	COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE	1		1
DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1		1
DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	20-GB	GUARDA BOSQUE	1		1
DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	17-PN	PEÓN NIVEL 17	1		1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	43-DD	DIRECTOR DE DEPORTES	1		1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	28-AU	ADMINISTRADOR UNIDAD DEPORTIVA	1		1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	20-RC	RECAUDADOR NIVEL 20	1		1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	17-RD	RECAUDADOR 17	6		6
DIRECCIÓN DE DEPORTES	26-CH	CHOFER	1		1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	28-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 28	1		1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	23-PM	PROMOTOR NIVEL 23	2		2

DIRECCIÓN DE DEPORTES	25-PM	PROMOTOR NIVEL 25	1			1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1			1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	20-PN	PEÓN NIVEL 20	1			1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	20-VG	VIGILANTE NIVEL 20	2			2
DIRECCIÓN DE DEPORTES	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	1			1
DIRECCIÓN DE DEPORTES	17-PN	PEÓN NIVEL 17	9			9
DIRECCION DE EDUCACION	48-ED	DIRECTOR DE EDUCACIÓN	1		1	
DIRECCION DE EDUCACION	39-CS	RESPONSABLE CENTRO DEL SABER	1		1	
DIRECCION DE EDUCACION	29-JE	JEFE DE ÁREA DE EDUCACIÓN	1		1	
DIRECCION DE EDUCACION	24-RI	RESPONSABLE DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1		1	
DIRECCION DE EDUCACION	28-AC	ADMON DE LA CEDE DEL TECNOLOGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA	1		1	
DIRECCION DE EDUCACION	21-RB	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA ALFONSO ORTIZ	1		1	
DIRECCION DE EDUCACION	21-RB	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA TOMAS MORENO	1		1	
DIRECCION DE EDUCACION	26-CH	CHOFER	1			1
DIRECCION DE EDUCACION	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1			1
DIRECCION DE EDUCACION	23-PM	PROMOTOR NIVEL 23	1			1
DIRECCION DE EDUCACION	21-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 21	3			3
DIRECCION DE EDUCACION	14-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 14	1			1
DIRECCION DE EDUCACION	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	1			1
UVEG	29-UV	RESPONSABLE DEL UVEG	1			1
UVEG	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1			1
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	52-DU	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	1		1	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	33-RU	RESPONSABLE DE OFICINA DE DESARROLLO URBANO	1		1	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	29-RF	RESPONSABLE DE FRACCIONAMIENTOS	1		1	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	29-RV	RESPONSABLE DE VIVIENDA	1		1	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	23-SU	SUPERVISOR NIVEL 23	3		3	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1			1
CATASTRO	46-JC	JEFE DE ÁREA DE CATASTRO	1		1	
CATASTRO	24-PN	PROMOTOR NIVEL 24	2		2	
CATASTRO	23-PM	PROMOTOR NIVEL 23	4		4	
CATASTRO	22-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 22	1			1
DESARROLLO ECONOMICO	52-DE	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	1		1	
DESARROLLO ECONOMICO	32-JT	JEFE DE ÁREA DE TURISMO	1		1	
DESARROLLO ECONOMICO	32-GE	JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN EMPRESARIAL	1		1	

DESARROLLO ECONOMICO	32-JP	JEFE DE ÁREA DE PROYECTOS	1		1	
DESARROLLO ECONOMICO	29-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 29	1		1	
DESARROLLO ECONOMICO	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1			1
			760	28	362	370

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto

PRESUPUESTO MODELO IIPM 2020

Main table containing budget details for 'Presupuesto de Egresos modelo IIPM 2020'. It includes columns for 'Categoría', 'nivel', 'Área', 'clave de puesto', 'Puesto', 'Num. Plazas / Puestos', 'DIETA 2019 ACTUALIZA DO A 20%', 'DIETA 2020', 'Sueldo Diario 2019', '% DE ACTUALIZA CION', 'SUeldo 2019 ACTUALIZA DO A 20%', 'Sueldo Diario 2020', 'SUeldo Diario 2020', 'AHORRO', 'DEPENSA', 'AYUDA', 'SUeldo DIARIO INTEGRAD', 'SALARIO ANUAL INTEGRAD', 'prima *30 del mensual integrado', 'agudalido *43 diario integrado', 'TOTAL POR PERSONA', and 'TOTAL INTEGRADO DEL ÁREA anual'.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 28. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Moroleón, Guanajuato es de 0.00, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al ___ de ___ de 2019
Otros pasivos circulantes									0.00
Otros pasivos no circulantes									0.00
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2019									0.00

Para el ejercicio fiscal 2020 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 0.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 29. El Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, podrá contratar deuda pública en términos del artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hasta los techos de financiamiento neto de conformidad a la clasificación del Sistema de Alertas prevista en las fracciones I, II, y III de dicho numeral, y acorde a los conceptos establecidos en el mismo.

Artículo 30. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos del Municipio de 245,453,973.60 se conforma por 56,627,826.89 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 87/100 M.N.) de gasto propio y 188,826,146.71 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en los plazos que se establezcan en la normativa o instrumento aplicable. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido por los Convenios.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior

Artículo 32. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 34. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de 183,826,146.71 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	67,322,077.00
	Fondo de Fomento Municipal	24,194,338.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,651,133.00
	Fondo de Fiscalización	7,222,886.00
	Fondo de Compensación	
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,130,698.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,387,610.00
	El 0.136 por ciento de la RFP	
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	
	Otras participaciones federales	62,356,556.74
Participaciones Estatales		23,690,945.97
Total		188,826,146.71

Artículo 35. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	21,225,785.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	34,092,331.00
Total	55,318,116.00

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)								21,225,785.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	21,258,56.94	10,637,595.41	2,112,486.47				93,657.66			
Total										

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 37. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las que emita la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal emitirá a más tardar el treinta y uno de enero 2020, los Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 40. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 41. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Ayuntamiento Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de los organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito y sea autorizada por el H. Ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 43. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 44. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 45. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 46. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 47. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 48. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 50. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 51. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Artículo 52. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 54. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2020, sobre dichos subejercicios.

La Dirección de Contraloría informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 55. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 56. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; y
 - c) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 57. En apego a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Decreto que emite el Congreso del Estado de Guanajuato por el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, así el Reglamento Municipal correspondiente, el Municipio, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados, mediante los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Procedimiento		De	Hasta
I.	Adjudicación directa	\$0.01	\$300,000.00
II.	Adjudicación directa con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$2'000,000.00
III.	Licitación restringida	2'000,000.01	3'000,000.00
IV.	Licitación Publica	3'000,000.01	Adelante

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En apego a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios, llevarán a cabo los procedimientos de adjudicación establecidos en el Reglamento Municipal respectivo, así como en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato aplicada en forma supletoria de conformidad con el artículo 232 de la ley orgánica citada.

Los procesos de contratación, así como los montos máximos de las mismas se realizarán de conformidad al Reglamento Municipal que se expida sobre el particular, como se señala a continuación:

Procedimiento		De	Hasta
a)	Directa por el Departamento	\$0.00	\$10,000.00
b)	Directa por el Departamento, con cotización de tres proveedores	\$10,000.01	\$30,000.00
c)	A través del Comité de Adquisiciones	\$30,000.01	En adelante

Artículo 59. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 60. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Artículo 61. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 27,441,639.78 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), (11% del total de programas presupuestarios del municipio) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2020 un total de 245,453,973.60. Su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:

Programas Presupuestales PBR	MONTO
P0001 PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION IMPARTIDO.	3,985,800.00
P0002 MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE INFORM	630,225.00
P0004 PORCENTAJE DE INSUMOS REQUERIDOS ATENDIDOS EN TIEM	181,649.96
P0010 FUNSIONARIOS PUBLICOS QUE SE MANEJAN CON HUMILDA	179,073.85
P0011 TOMA DE DESICIONES ADECUADAS RESPECTYO DE LAS AC	2,702,980.79
P0021 PROGRAMA DE ADECUACIÓN DE PUESTOS	1,250.00
P0050 SESIONES DE AYUNTAMIENTO REALIZADAS EN LOS TÉRMINO	20,600.00
P0101 RECAUDACION EFICIENTE LOGRADA	127,520.73
P0104 Eficiente determinación de políticas públicas de inversión en el presupuesto municipal logradas (4. 2.11.b) (4.2.12)	14,727.00
P0103 INTERES DE LOS DIRECTORES PARA LOGRAR MEJORAR LA	24,454.00
P0105 BUENA COORDINACION OPERATIVA PARA CUMPLIR CON LA N	37,727.00
P0111 ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	173,500.00
P0113 LOS PRESTADORES DE SERVICIOS REGULADOS PERMA	61,800.00
P0114 COMERCIANTES AMBULANTES	21,050.00
P0122 SE HA IMPLEMENTADO EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL	59,745.93
P0123 LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE	47,799.92
P0201 GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS BÁSICOS	133,500.00
P0205 APOYOS A LA SOCIEDAD	2,525,000.00
P0211 INFRAESTRUCTURA ADECUADA	47,900.00
P0212 NUEVOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN INTERNA	229,319.46
P0252 ADECUADO CONOCIMIENTO DE APOYOS	4,000.00
P0254 SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA	15,000.00
P0255 Promoción del desarrollo comunitario del municipio	8,000.00
P0401 PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA MEDIANTE LA EVALUACIÓN	106,296.00
P0513 COMUNICACIÓN INTERDEPARTAMENTAL EFICIENTADA	105,838.32
P0514 MANEJO DEL PERSONAL ADECUADO	70,206.25
P0521 SE HA IMPLEMENTADO EL USO DE TECNOLOGÍAS PARA DIFU	63,900.00
P0522 GENERACION ESP.M DE ARCHIVO DE CONCENTRACION	6,100.00
P0523 SE HA GENERADO ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DIFUSI'	22,000.00
P0524 SE HA IMPLEMENTADO EFICIENTEMENTE EL REGLAMENTO I	3,000.00
P0532 DIFUCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO ADMINISTRA	21,598.22
P0541 PROCESO ADMINISTRATIVO, SISTEMAS DE PLANEACIÓN Y O	105,270.00
P0542 PERSONAL APROPIADO, INCREMENTADO	142,470.00
P0552 mantenimiento vehicular	125,600.00
P0555 DESASTRES NATURALES	105,857.66
P0571 SUFICIENTES Y ADECUADAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACI	53,500.00
P0601 PROGRAMA DE DESARROLLO APLICADO	692,500.00

P0602 PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO ACTUALIZADO	886,009.39
P0603 OBRAS CONPARTICIPACION CIUDADANA	96,730.00
P0604 ASENTAMIENTOS URBANOS REGULADOS	9,400.00
P0902 REGLAMENTACION FALTANTE ACTUALIZADA	13,000.00
P0904 INVERSION INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO TECNICO	2,849,302.23
P0931 Zoológico Limpio y ordenado	2,632,520.81
P1201 PROGRAMAS IMPLEMENTADOS PARA LA REALIZACION DE ACTI	42,700.00
P1202 DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	167,125.20
P1203 PROGRAMA DE LA CALLE A LA CANCHA	491,385.64
P1204 PROGRAMA DE PADRES E HIJOS.	43,250.00
P1205 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y RESCATE DE ESPACIOS PU	611,415.01
P1301 Programa de estímulos a la educación Básica	1,066,200.00
P1303 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOSION EDUCATIVA	61,500.00
P1304 ATENSION CIUDADANA	164,188.64
P1305 PROMOSION A ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO	108,500.00
P1311 Existencia de institución pública, virtual	167,500.00
P1402 PROGRAMA DE REG Y ACTUALIZADOS	155,891.82
P1403 Crecimiento ordenado	68,429.48
P1411 AVALÚOS DE PERITOS VALUADORES REVISADOS	66,400.00
P1412 AVALÚOS REGULARIZADOS POR VALUADORES DE LA JEFATUR	81,700.00
P1501 PROMOCION DEL MUNICIPIO IMPULSADA	661,455.00
P1502 COMPETENCIA LABORAL EFICIENTADA	116,580.00
P1503 PROMOCIÓN DE MYPIMES DE LOS SECTORES PRODUCT	68,000.00
P5010 APLICAR LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA Y	1,273,170.00
P5020 REALIZACIÓN DE FILTROS Y RONDINES DE VIGILANCIA A	736,700.00
P5030 ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO	72,238.00
P5040 DISPONIBILIDAD DE PARQUE VEHÍCULAR ADECUADO Y EN	110,000.00
P5110 SEÑALETICA VIAL MEJORADA	319,500.00
P5120 REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE ACTUALIZADO	1,306,088.47
P5130 PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL EFICIENTADO	138,000.00
TOTAL	27,441,639.78

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2020,

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2020 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2020;
- e) estados financieros del ejercicio 2020; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020.

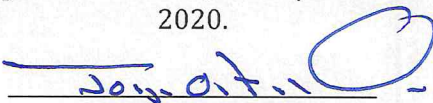
La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

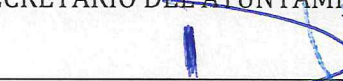
ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Moroleón, Guanajuato, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

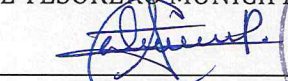
Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato a los 15 días del mes de enero del año 2020.


 Lic. Jorge Ortiz Ortega

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN.


 Profe. Jorge Luis López Zavala
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 C.P. Rogelio Duran Tinoco
 EL TESORERO MUNICIPAL


 Lic. Azucena Tinoco Pérez
 SÍNDICO MUNICIPAL


 Ma Cristina Alvarado Belman
 EL REGIDOR MUNICIPAL